

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 13587. - APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Reglamento de contratación municipal aprobado por Real decreto de 2 de julio de 1924, declarado subsistente con el carácter de precepto meramente reglamentario por el Decreto de 16 de junio de 1931, convalidado a su vez por la Ley de 15 de septiembre siguiente, establece en su artículo 10 que las fianzas para la contratación municipal habrán de constituirse en metálico o en valores o signos de crédito del Estado o de la cantidad municipal contratante, y en el artículo 11 que los efectos públicos del Estado, cualquiera que fuese su clase, se admitirán para las fianzas provisionales y definitivas al tipo de cotización oficial del día en que se constituyan.

Los citados artículos son reproducción de las normas dadas por el artículo 13 de la instrucción de 22 de mayo de 1923 para la contratación provincial y municipal, Instrucción que continuó en vigor en cuanto a la contratación provincial se refiere hasta que el Decreto de 8 de septiembre de 1932 ordenó que se aplicase también a la contratación provincial el citado Reglamento de 2 de julio de 1924.

El artículo 58 de los Estatutos del Banco de Crédito Local de España establece a su vez que las «cédulas de Crédito Local tendrán la consideración de efectos públicos cotizables en las Bolsas oficiales, pudiéndose constituir con ellas fianzas y depósitos provisionales y definitivos en la contratación con la Provincia o con el Municipio». El Banco de Crédito Local de España fué creado por Real decreto de 23 de mayo de 1925 y sus Estatutos aprobados por Real decreto de 22 de julio del mismo año, ambos de la Presidencia del Directorio Militar, textos legales que por Decreto ley de 18 de mayo de 1931 y Ley de 18 de agosto de igual año se consideraron reducidos al rango de preceptos meramente reglamentarios. Por consiguiente, los Estatutos del Banco de Crédito Local

tienen, según los citados textos, igual categoría legal que el Reglamento de contratación municipal a que antes se hacía referencia.

A mayor abundamiento, los textos reguladores de la Mancomunidad de Diputaciones para la construcción de caminos vecinales y los convenios entre dicha Mancomunidad y el Banco de Crédito Local fueron declarados subsistentes por Decreto-ley de 16 de julio de 1931, Ley de 15 de septiembre de igual año, por donde implícitamente quedó reconocida la subsistencia del Banco de Crédito Local y válidos y subsistentes los Estatutos por que se viene rigiendo.

Por último, la Ley de la República de 20 de diciembre de 1932, «autoriza al Banco de Crédito Local de España para que, entre las características de las emisiones de cédulas que dentro de las condiciones establecidas en sus disposiciones orgánicas realice en lo futuro, pueda introducir la modalidad de la amortización con primas o lotes», por donde de modo expreso reconoce la subsistencia de las disposiciones orgánicas por que se rige el Banco de Crédito Local, que no son otras que los Reales decretos de creación y de aprobación de los Estatutos de 23 de mayo y 22 de julio de 1925, respectivamente.

Ahora bien; el artículo 58 de los Estatutos del Banco de Crédito Local no fija el tipo a que se han de admitir las cédulas de Crédito Local en las fianzas y depósitos provisionales y definitivos en la contratación con la Provincia o con el Municipio. Y en relación con el artículo 11 del citado Reglamento de contratación municipal y provincial surge la duda de si ese tipo ha de ser el de cotización oficial, que es el señalado en ese artículo para los efectos públicos de cargo del Estado, o la totalidad del valor nominal, que es el tipo de admisión señalado para las obligaciones o signos de crédito representativos de deuda que sea de la exclusiva cuenta de las Corporaciones contratantes. Es evidente que rigurosamente interpretado este precepto, no concu-

rre esta última circunstancia en las cédulas de Crédito Local, pues aunque éstas se emitan como contrapartida de los préstamos concedidos a las Corporaciones locales, en su totalidad, no están afectas a la exclusiva cuenta de ninguna Corporación especificada en concreto.

Estimando, por otra parte, que a los fines de que se trata las Cédulas de Crédito Local no deben gozar de trato alguno de favor en relación con los efectos públicos de cargo del Estado y que es conveniente, a fin de evitar dudas, reconocer a las Cédulas de Crédito Local las ventajas y circunstancias que a su condición corresponde.

Este Ministerio se ha servido declarar que entre los valores que el artículo 10 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación provincial y municipal señala como admisible al efecto de construir fianzas en las Corporaciones locales, se encuentran las Cédulas de Crédito Local que se emitan con arreglo a las disposiciones orgánicas por que se rige el Banco de Crédito Local de España, y, por tanto, al efecto del artículo 11 del citado Reglamento, dichos títulos serán admitidos para las fianzas provisionales y definitivas que se constituyan en las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, al tipo de cotización oficial del día en que se constituyan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los Gobernadores, Presidentes de las Diputaciones provinciales, Cabildos insulares y Ayuntamientos, a cuyo efecto y demás precedentes los Sres. Gobernadores civiles dispondrán la publicación de esta Orden en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de su mando. Madrid, 22 de enero de 1934.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Director general de Administración, señores Gobernadores civiles y Presidente de las Comisiones gestoras de las Diputaciones provinciales, Cabildos insulares y Ayuntamientos.

(Núm. 429) («Gaceta» del 23)

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de agalaxia contagiosa en el término municipal de Villanueva de la Cañada, que fué declarada oficialmente con fecha 11 de marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 24 de enero de 1934.—
El Gobernador, E. Benzo.

JEFATURA DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA

Pesas y medidas.—Circular

Habiendo comenzado nuevamente las obras de reedificación del edificio destinado a Tenencia de Alcaldía del distrito de Chamberí, situado en la plaza del mismo nombre, donde la Jefatura de Industria tiene instalada la oficina de inspección y contrastación de pesas y medidas de la demarcación Norte, y siendo necesario, según ha dispuesto el Excmo. señor Alcalde, desalojar dicho local con toda urgencia para que no se paralicen las obras, por la presente se comunica que la mencionada oficina se traslada a los Almacenes de la Villa, Santa Engracia, 98, donde funcionará a partir del día 16 del actual, durante los días y horas anunciados en el BOLETIN OFICIAL número 299 de fecha 15 de diciembre último.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general.

Madrid, 10 de enero de 1934.—El Gobernador civil, E. Benzo.

(Núm. 169)

DESDE PRIMERO DE ENERO ACTUAL, LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID QUEDA ESTABLECIDA EN AVENIDA DE PI Y MARGALL, 12, SEGUNDO ENTRESUELO, NUMEROS 8 Y 9.

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 19 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la adquisición de 46 autocamiones con destino al transporte de carnes.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 23 de enero de 1934.—El Secretario, M. Berdejo. (O.—43)

AYUNTAMIENTOS

ARANJUEZ

Don Doroteo Alonso Peral, Alcalde Presidente del Ayuntamiento,

Hago saber: Que por acuerdos de este Ayuntamiento de mi presidencia, se procederá a la venta de solares sobrantes de la vía pública, con objeto de fomentar la construcción de viviendas económicas para clases modestas, en los sitios de Alpajés Viejo, explanada junto a la iglesia de Alpajés y en el Cerrillo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, durante quince días, para oír reclamaciones.

Aranjuez, 22 de enero de 1934.—El Alcalde, Doroteo Alonso. (E.—11)

MANZANARES EL REAL

Por el vecino de este pueblo Mauricio Matesanz García, se ha solicitado de este Ayuntamiento una parcela de terreno al sitio llamado Peña Lancha, de doce metros de ancho por quince de larga, con el fin de edificar en ella.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento de estos vecinos, y presenten las reclamaciones que se consideren justas en el plazo de quince días.

Manzanares el Real, 10 de enero de 1934.—El Alcalde, Alejandro González. (O.—42)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío los resguardos de inscripciones números 3.836 y 2.586, de 1 de abril de 1933 y 1 de julio de 1933, presentados por don Saturnino Tobar, se anuncia al público por medio del presente, y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallase lo presente en este Centro dentro de dicho plazo, transcurrido el cual sin ha-

berlo efectuado será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, y expedidos los duplicados con arreglo a las disposiciones vigentes.

Madrid, 22 de enero de 1934.—El Director general (firmado). (A.—180)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en veinte del actual por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a nombre de don Félix Schlayer Grathwohl, contra don José Muñoz Torres, hoy sus herederos o causahabientes, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y precio de cuarenta y seis mil doscientas cuarenta y tres pesetas, diversos bienes consistentes en maquinaria, instrumentos agrícolas y enseres embargados al demandado.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día ocho de febrero próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, veintidós de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario, José Cruz

El Juez, (Firmado.)

(A.—185)

JUZGADO NUMERO 8

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número ocho, de esta villa, en providencia de veintiocho de octubre último, se sirvió admitir la demanda de juicio ordinario de menor cuantía formulada por la Sociedad Mercantil Regular Colectiva Robledo Hermanos, dueña del establecimiento La Palma, sito en la calle de Atocha, número treinta, de Madrid, contra don Alfonso Merry del Val, como legal representante de su esposa, doña Carmen Gurtubay, sobre pago de dos mil trescientas sesenta pesetas con setenta y cinco céntimos, importe de géneros suministrados a esta señora, con los intereses de dicha suma y las costas; y acordó conferir traslado de la misma demanda al don Alfonso Merry del Val, en el concepto antes expresado, pero desconociéndose por la parte actora el actual domicilio y paradero de dichos esposos, se ha dictado a su instancia la siguiente

Providencia

Juez señor Lescure.—Madrid, veintidós de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

Por hechas las manifestaciones que se consignan en el anterior escrito, y en su virtud, llévase a efecto la notificación y emplazamiento acordado a don Alfonso Merry del Val, como legal representante de su esposa, doña Carmen Cuntabay, en la providencia de veintiocho de octubre último, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y se insertarán además en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, pero señalando el término de nueve días para que comparezca en juicio.—Lo manda y firma su señoría; doy fe, Lescure.—Ante mí, Licenciado José Torres. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de que sirva de notificación y emplazamiento en forma a don Alfonso Merry del Val, como legal representante de su citada esposa, expido la presente en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario, Licenciado José Torres (A.—181)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez de esta capital y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don César Escrivá de Romani, en nombre de doña Eladia Selias Rivas, para hacerse cobro del préstamo de veintiún mil pesetas e intereses, hecho a D. Domingo Ruiz y García de la Loma en la escritura base de indicados autos, en garantía del cual el don Domingo Ruiz constituyó hipoteca sobre las siguientes

Fincas

Primera

Una parcela de terreno en término de Vicálvaro, sin número, marcada actualmente con la letra A en el plano, sita en la calle Dos Amigos, al sitio titulado Puente de la Elipe, que ocupa una extensión superficial de doce mil pies cuadrados, o sean novecientos treinta y un metros setenta y siete decímetros cuadrados, y linda: al frente u Oeste, en línea de treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, con tejear de don José Balbastre, hoy calle de los Dos Amigos; a la espalda o Saliente, con resto de donde se segregó esta finca, en línea de treinta y seis metros cuarenta centímetros; al Mediodía o derecha, en línea de veinticinco metros noventa y cinco centímetros, con resto de donde se segregó, y al Norte o izquierda, en otra línea igual, con la línea de los contrafuertes del muro de la carretera de la Necrópolis.

Existe en este terreno una

Segunda

Un solar en término de Vicálvaro, al sitio titulado Puente de la Elipe, en la carretera de Madrid a Vicálvaro, sin número, con fachada a una calle particular, que linda; al Saliente o frente, en línea de veintitres metros cincuenta centímetros, con dicha calle particular; al Norte o derecha, en línea de cuarenta y cinco metros ochenta centímetros, con resto de donde se segregó, propio de don Ildefonso Ignacio y doña Vicenta Tomás; al Poniente o espalda, en línea de veinticuatro metros, con la calle de los Dos Amigos, que la separa del terreno de don José Balbastre, y al Sur o izquierda, en línea de cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, con resto de donde se segregó, propio de doña Pilar Tomás.

Las expresadas líneas ocupan una superficie de mil cincuenta y cinco metros setenta y cinco centímetros cuadrados, equivalentes a tres mil quinientos noventa y ocho pies cuarenta y dos décimos cuadrados.

Tercera

Dos sextas partes proindiviso de la mitad indivisa de una faja de terreno o solar, ocupado hoy por una calle particular, en término de Vicálvaro y sitio titulado Puente de la Elipe, en la carretera de Madrid a Vicálvaro, y cuya faja de terreno atraviesa la finca por su centro, de Norte a Sur, y linda: al Norte o frente, con la línea de los contrafuertes del muro de la carretera a la Necrópolis; al Sur o espalda, con tejear de Francisco Romero; al Oeste y derecha, con resto de donde se segregó, y al Saliente o izquierda, con terreno de doña Josefa Bolida.

Ocupa una superficie de diecinueve mil quinientos sesenta y cuatro pies cuadrados veintinueve décimas, equivalentes a mil quinientos setenta y cuatro pies veinticinco decímetros cuadrados.

Cuarta

Un trozo de terreno o solar, en término de Vicálvaro, al sitio titulado Puente de la Elipe, en la carretera de Madrid a Vicálvaro, con fachada a una calle particular sin número, que linda: al Saliente o frente, en línea de veintisiete metros cincuenta centímetros, con dicha calle particular; a la derecha o Norte, en línea de treinta y nueve metros, con resto de donde se segregó, adjudicado a doña Juana Tomás Baluda, y por la espalda o Poniente, en línea de veintiocho metros veinticinco centímetros, con calle de los Dos Amigos, que lo separa del tejear de don José Balbastre.

Las expresadas líneas ocupan una superficie de mil treinta y tres metros veintidós decímetros cuadrados, equivalentes a trece mil trescientos seis pies noventa y tres decímetros cuadrados.

Ocupa en el plano el número cinco.

Quinta

Un trozo de terreno o solar en término de Vicálvaro, al sitio titulado Puente de la Elipa, en la carretera de Madrid a Vicálvaro, con fachada a una calle particular, sin número, que linda: al Saliente o frente, en línea de veintiocho metros, con dicha calle; a la derecha o Norte, en línea de cuarenta y un metros setenta y cinco centímetros, con resto de donde se segregó, adjudicada a doña Pilar Tomás Bolunda; a la izquierda o Sur, en línea de treinta y nueve metros, con resto de donde se segregó, adjudicado a doña Josefa Pilar, digo doña Josefa Tomás Bolunda, y a la espalda o Poniente en línea de veintiséis metros veinticinco centímetros, con la calle de los Dos Amigos, que la separa del tejár de don José Balbastre.

Las expresadas líneas ocupan una superficie de mil noventa metros veinticinco decímetros cuadrados, equivalentes a catorce mil cuarenta y dos pies setenta y nueve decímetros cuadrados.

Ocupa en el plano el número cuatro.

Sexta

Terreno o solar en el referido término y sitio.

Tiene su fachada a dicha calle particular y linda: por la derecha entrando, con parcela de terreno de doña Josefa Tomás; por el fondo, con el Arroyo de la Elipa, y por la izquierda, con parcela de terreno de doña Pilar Tomás.

Mide una superficie de mil ciento ochenta y tres metros noventa y siete decímetros cuadrados.

Para su remate se ha señalado el día veintiséis de febrero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número diez, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que expresadas fincas salen a primera subasta en la cantidad total en que han sido tasadas en la escritura base de estos autos, de cuarenta y dos mil pesetas, y en un solo lote.

Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de expresadas cuarenta y dos mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto

a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que los mismos aceptan como bastante la titulación de las fincas, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, dieciocho de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Cándido García
Mariano Luján (A.—179)

JUZGADO NUMERO 17

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número diecisiete, de esta capital, a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Francisco Javier Dago, contra don Francisco López Eleicegui, o sus herederos y causahabientes, sobre secuestro y posesión interina de fincas hipotecadas en garantía de un préstamo de cuarenta mil pesetas, intereses, gastos y costas, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez señor Minguez.—Madrid, dieciséis de enero de mil novecientos treinta y cuatro. Por presentado el anterior escrito, que se una a los autos de su razón. Se tiene por hecha la manifestación que se consigna de no haber satisfecho la parte ejecutada los semestres reclamados en la demanda ni las costas y gastos causados, y de conformidad con lo que se solicita y los preceptos legales que se invocan, dirijase exhorto al señor Juez de primera instancia de Linares, con los tres objetos siguientes:

Primero. Que se confiera al Banco Hipotecario de España, y en su nombre al portador del exhorto o a la persona que éste designe, el secuestro y posesión interina de las fincas hipotecadas, requiriéndose a los arrendatarios de ellas para que, reconociendo al Banco como tal poseedor le satisfagan los frutos y rentas.

Segundo. Que se dirija mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de ese partido, para que tome anotación preventiva del secuestro que por esta providencia se decreta, consignándose en él que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de tres mil doscientas setenta y cinco pesetas y ochenta y cuatro céntimos a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y

la de dos mil pesetas para costas y gastos; y

Tercero. Que igualmente se dirija otro mandamiento al mismo señor Registrador para que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que grave en la actualidad las expresadas fincas hipotecadas, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres.

Notifíquese esta providencia, decretando el secuestro al ejecutado, don Francisco López Eleicegui, o sus herederos y causahabientes; requiéraseles para que satisfagan al Banco su débito dentro del plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de las mencionadas fincas y a la rescisión del préstamo, y requiéraseles también para que dentro de seis días presenten en la Secretaría los títulos de propiedad de los aludidos inmuebles, bajo apercibimiento que si no lo verifican se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios y certificaciones que sean procedentes; cuya notificación y requerimiento se llevarán a efecto por medio de edictos que se expidan para su fijación en el sitio de costumbre de este Juzgado e inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Minguez. — Ante mí, Juan Conte Lacoste. (Rubricado.)

Las fincas hipotecadas son: Una casa marcada con el número cuarenta y ocho en el paseo de Linarejos, y un edificio de planta baja destinada a garaje, señalado con el número uno en la calle de Gravina, ambas fincas sitas en Linares.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a don Francisco López Eleicegui, o sus herederos y causahabientes, por el término y a los efectos que expresa la providencia inserta, expido la presente en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste (A.—183)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número quince, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario promovidos por el Procurador don Antonio Zorrilla, en nombre de La Cooperativa Hipotecaria, Sociedad de Crédito, contra don Angel Pérez Blázquez, sobre pago de mil quinientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta, en pública subasta y por tercera vez, sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca

Una casita de solo planta baja, distribuida en habitaciones pa-

ra vivienda, situada en término municipal de Carabanchel Bajo, a los efectos de la contribución y catastro, inscrita toda ella en el Registro de la Propiedad de Occidente.

Linda por el frente o fachada, que es el Sur, en línea de cuatro metros cincuenta centímetros, con la zona de servidumbre de paso llamada de Benavente; por el Este o derecha entrando, en línea de treinta y cuatro metros, con parcela número diez de la misma calle; por Oeste, izquierda, en línea de treinta y cinco metros, con parcela número doce duplicado, vendida a don Ramón Samper Bravo; y por Norte o testero en línea recta de cuatro metros cincuenta y cinco centímetros, con el Arroyo de Aluche.

Las expresadas líneas forman un trapezio, cuyas bases son de treinta y cuatro y treinta y cinco metros, y su altura de cuatro cincuenta, encerrando dentro de su perímetro una superficie de ciento sesenta y cinco metros noventa decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil ciento treinta y siete pies también cuadrados.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el veinte de febrero próximo, a las once y media de su mañana.

Y los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado, para tomar parte en el remate, el diez por ciento de la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas, que es la que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciséis de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Ignacio Infante.—Ante mí, Nicolás Cortés.

Es copia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,
Nicolás Cortés (A.—187)

TALAVERA DE LA REINA

EDICTO

Don Julio Alvarez Sánchez de la Poza, accidental Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por ausencia del titular, pensionado en el extranjero,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don José García Verdugo, en nombre y representación de don Livinio Stuyk Millenet, vecino de Ma-

drid, contra don Emilio Niveiro Romo, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes de naturaleza mueble, con el número de orden del uno al treinta y ocho inclusive y el de objetos de cerámica, que cada uno de ellos comprende, con que fueron embargados en esta ciudad, y mil ochocientos cuarenta y ocho objetos-cacharros, estilo Talavera, que lo fueron en depósito en Madrid, tasados los de esta localidad, según grupos numerados de referencia:

El primero, en ciento cincuenta pesetas; el segundo, en treinta pesetas; el tercero, en noventa y dos pesetas; el cuarto, en cincuenta pesetas; el quinto, en cuarenta y cinco pesetas; el sexto, en veinte pesetas; el séptimo, en treinta pesetas; el octavo, en cuarenta y cuatro pesetas; el noveno, en ciento veinticinco; el décimo, en noventa pesetas; el undécimo, en ciento ochenta pesetas; el duodécimo, en noventa pesetas; el de número trece, en cuarenta pesetas; el catorce, en ciento cuarenta y cuatro pesetas; el quince, en ciento ochenta pesetas; el dieciséis, en ciento cuarenta pesetas; el diecisiete, en ciento veinte pesetas; el dieciocho, en setenta pesetas; el diecinueve, en sesenta y cinco pesetas; el veinte, en ciento sesenta pesetas; el veintiuno, en ciento ochenta pesetas; el veintidós, en ciento veintiséis pesetas; el veintitrés, en ochenta pesetas; el veinticuatro, en ciento veinte pesetas; el veinticinco, en cien pesetas; el veintiséis, en cincuenta y cinco pesetas; el veintisiete, en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos; el veintiocho, en sesenta pesetas; el veintinueve, en noventa pesetas; el treinta, en setenta pesetas; el treinta y uno, en setenta y cinco pesetas; el treinta y dos, en cincuenta y cuatro pesetas; el treinta y tres, en setenta y dos pesetas; el treinta y cuatro, en treinta y seis pesetas; el treinta y cinco, en setenta y cinco pesetas; el treinta y seis, en veinticuatro pesetas; el treinta y siete, en treinta pesetas, y el treinta y ocho, en treinta pesetas; y globalmente los dos mil ochocientos cuarenta y ocho objetos que figuran en Madrid, en doce mil pesetas.

Bienes cuyos detalles pueden apreciarse, en cuanto a los treinta y ocho primeros números de esta ciudad, en casa del depositario don Manuel García Serrano, a cuyo cargo en ésta aparecen; y por lo que hace a los restantes, de Madrid, en la del que figura como tal en aquella capital don Leovino Stuyk, calle de Fuenterrabía, números, dos, Fábrica Nacional de Tapices.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Libertad, número uno, el día nueve de febrero próximo y hora de las doce, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que la subasta es sin sujeción a tipo.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta, y

Tercera

Que si hay postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate; o en otro caso, se practicará lo que dispone el párrafo tercero del artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Talavera de la Reina, a dieciocho de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Miguel Alvarez

Julio Alvarez

(A.—182)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

El Juzgado de primera instancia del número seis de esta capital, en los autos seguidos en concepto de pobre a instancia del Procurador don Rafael Muñoz López, en nombre de doña Isabel Lozano y Calero, contra don Marcos Mejía y Maroto, sobre divorcio, ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Ruiz López. Madrid, 12 de enero de 1934. Por presentado el anterior escrito, con las dos certificaciones que le acompañan, únase a los autos a que se refiere, quedando en poder del señor Secretario las copias simples que se acompañan; se tiene por cumplido al Procurador señor Muñoz con lo que se le ordena en providencia de 14 de diciembre del año último, y proveyendo al escrito de dicho Procurador, de fecha 13 de noviembre último, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en el mismo se formula, la que se sustanciará por los trámites de la ley de Divorcio, con las modificaciones establecidas en la ley de Enjuiciamiento civil, y de la misma se confiere traslado al demandado don Marcos Mejía Maroto, así como al excelentísimo señor Fiscal, a quienes se emplazará para que, en el término de veinte días, comparezcan en los autos y la contesten, y encontrándose en ignorado paradero el demandado, practíquese el emplazamiento acordado por medio de edictos, que con todos los requisitos legales se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid».

Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe.

Y toda vez que se ignora el actual domicilio y paradero del demandado don Marcos Mejía Maroto, se pone el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid».

Madrid, 12 de enero de 1934.—Visto bueno: El Juez de primera instancia titular, Antonio Ruiz López.—El Secretario, José María de Antonio.

(Núm. 170)

(C.—27)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

El Juzgado de primera instancia del número seis de esta capital, en la pieza separada para acordar en cuanto a las medidas del artículo 44

de la ley del Divorcio, dimanante de los autos seguidos en concepto de pobre a instancia del Procurador don Rafael Muñoz, en nombre de doña Isabel Lozano Calero, contra don Marcos Mejía y Maroto, sobre divorcio, ha acordado por providencia del día de hoy citar al demandado don Marcos Mejía y Maroto, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 9 de febrero próximo, a las once de su mañana, a fin de llevar a efecto las diligencias a que se refiere el artículo 44 de la ley de 2 de marzo de 1932, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y toda vez que se ignora el actual domicilio y paradero del mismo, y para que sirva de cédula de citación al demandado, don Marcos Mejía y Maroto, se pone el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid».

Madrid, 12 de enero de 1934.—El Secretario, José María de Antonio. Visto bueno: El Juez de primera instancia titular, Antonio Ruiz López.

(Núm. 171)

(C.—28)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de esta capital, en autos de procedimiento sumario seguidos por don Pablo Paulín Nájera, contra don Alberto Dopazo, para la efectividad de un crédito de treinta y cinco mil pesetas, sus intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, la finca hipotecada, que es:

Finca rústica al nombramiento de

Torre de Sotomayor, partido judicial de Redondeña, formada de casa fuerte, rodeada de murallas y compuesta de dos torres y vivienda, con terrenos destinados a parque, jardines, prado y huerta y varios pabellones destinados a habitaciones, caballerizas y otros usos, formando todo una sola finca de la superficie de veintiuna hectáreas, sesenta y cuatro áreas y veinte centiáreas, y linda: por el Norte, con la carretera que de Arcaña conduce a Amoedo; por el Sur, con la finca de Salvador de Teresa; mato de José Martínez, Casimiro Criado, Francisco Lorenzo, Ramona Piñón, José Vidal y otros, y por el Oeste, con monte común, y por el Este, con camino vecinal que se dirige al barrio de Morería.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dos de marzo próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cuarenta mil pesetas, o sea el fijado en la escritura base de este procedimiento, no admitiéndose postura inferior, debiendo los licitadores depositar previamente el diez por ciento de dicha

suma en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto.

Que la cantidad depositada por el rematante para tomar parte en la subasta quedará en poder del actuario, y como pago del precio del remate, y que las demás consignaciones se devolverán en el acto a los respectivos consignatarios.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinte de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia, Juan A. Pacheco

(A.—186)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Por, en presente, y en virtud de providencia dictada por el señor don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal del Juzgado número 8 de esta villa, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de don Vicente Gumiel, contra don Marcelino Gilgado, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, en el precio de mil seiscientos sesenta pesetas en que han sido tasados, varios bienes propiedad de la parte demandada, para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, se ha señalado el día ocho de febrero próximo, a las once horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquella, sin cuyo requisito no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositados en poder de don Gil Martínez, representante de las piscinas «La Isla», domiciliado en la ribera del Manzanares, frente a la Casa de Campo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario, A. Bremón

V.º B.º

El Juez municipal, F. Gómez Martínez

(A.—189)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Salvador Heredia y Vargas Machuca, Juez municipal suplente del Juzgado municipal número 9 de los de esta capital,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado, bajo el número doscientos veintiséis de orden del año último, a instancia de don Julián Anguita Polaina, contra don Francisco Madurel Torres, representado por el Procurador don Miguel Sanz Cabo, sobre pago de cantidad, y en diligencias de ejecución de sentencia he acordado sacar a la venta y en pública subasta los siguientes bienes:

- Una mesa de despacho de madera de haya.
- Una lámpara portátil.
- Una mesilla de noche, con piedra de mármol.
- Un lavabo con jarro, con piedra.
- Un trinchero de madera, al parecer de haya, con piedra de mármol y luna biselada.
- Una mesa de comedor de madera de haya.
- Seis sillas de la misma madera.
- Un reloj de pared.
- Quince platos figurando paisajes.
- Un armario de madera de pino, con luna biselada.
- Una mesilla de noche con piedra de mármol.

Los enumerados bienes han sido justipreciados en la suma de cuatrocientas treinta pesetas, y se encuentran depositados en poder de don Mariano Torres de la Orden, en su domicilio, calle de Serrano, número

ciento doce, tienda, habiéndose señalado para que tenga lugar la misma el día cinco de febrero próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Carrera de San Francisco, número ocho, piso segundo, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, y en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo de la tasación que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez municipal,
suplente,
(Firmado.)

(A.—184)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Augusto del Cacho y Fernández Cadiñanos, Juez municipal del número trece, en cumplimiento de un exhorto procedente del de igual clase de Castro-podame (León), dimanante de autos

de juicio verbal civil a instancia de don Rogelio Tabuyo Núñez, contra don Vicente Moreno Sánchez, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, en el precio de doscientas noventa y cinco pesetas en que han sido tasados, varios bienes muebles propiedad del demandado.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Belén, número dos, se ha señalado el día tres de febrero próximo, a las once horas, previéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de la misma, sin cuyos requisitos no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositados en poder del propio demandado, domiciliado en la ronda de Segovia, cuarenta y siete.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—190)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por

los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Lozano Moya (Saturama), de veintitrés años, soltera, de profesión sus labores, natural de Fuentes Claras (Cuenca), y domiciliado últimamente en la carretera del Este; Moya Escudero (Mónica), de veinticuatro y ocho años de edad, natural de Santa Cruz de la Zarza (Cuenca), casada y de profesión sus labores, vendedora ambulante y domiciliada en el Puente de la carretera del Este; Carrión Garrido (Dolores), de treinta años, casada, mendiga, natural de Torrente (Valencia), domiciliada en el Puente de Toledo; Alvarez Moya (Constantino), de treinta y siete años de edad, natural de Villar de Saz (Cuenca), soltero, de profesión mendigo, domiciliado últimamente en el Puente de Toledo; Solano Moya (Severiano), de cuarenta y nueve años, casado, jornalero domiciliado últimamente en el Puente de la carretera del Este, y a un individuo apodado «El Bulele», cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerán dentro de cinco días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en el Juzgado de instrucción número 3, Secre-

y de conformidad con lo establecido en el apartado 5.º del artículo 164 del Estatuto municipal.

2.121. Disponer que, por no hallarse afecta a responsabilidad, se devuelva a don Casimiro Vila Nogareda, contratista del suministro de patatas a los Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año 1932, la fianza que tiene constituida para responder del cumplimiento de su contrato, debiendo justificar previamente haber satisfecho a la Hacienda pública los derechos reales por cancelación de la expresada garantía.

2.122. Quedar enterada del escrito del señor Secretario del Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Madrid, dando las gracias en nombre de la Junta de gobierno del Colegio, por la colaboración que esta Diputación le presta con relación al servicio de consultas públicas gratuitas.

2.123. Autorizar al Director del Hospital Provincial para que, durante el presente mes, invierta la cantidad de 2.000 pesetas en la adquisición de películas con destino al Gabinete de Radiografía, que serán abonadas con cargo al capítulo VIII, artículo 3.º, relación sexta, concepto 141, del presupuesto parcial del Establecimiento.

2.124. Estimar la propuesta por el Vocal Gestor señor Mouriz, interesando la aplicación de la cantidad de 77.065,20 pesetas, remanente del crédito de 200.000 pesetas, que por acuerdo de 23 de junio de 1932, fué concedido para la adquisición de material con destino al Laboratorio Central del Hospital Provincial.

2.125. Aprobar un crédito por valor de 6.750 pesetas, a satisfacer con cargo al artículo 1.º, capítulo V, del presupuesto de 1934, para la impresión de hojas declaratorias para el empadronamiento del próximo año.

2.126. Devolver las cantidades abonadas en demasía, por haber obtenido cédula de superior clase o duplicada, a don Mariano Palancar, don Joaquín López Vila, don Miguel Miralles Salabert, don Juan Crespo Crespo, don Fidel Rodríguez Bernal, doña Carmen Salgado Trillo, don Hilario Valero Lerín y don José Luis Gómez Navarro.

Sesión del día 28 de diciembre de 1933

2.109. Autorizar al Jefe del Depósito Central de Farmacia para que adquiera de la fábrica de don José Carrera gasa hidrófila por importe de 7.980 pesetas, que serán abonadas con cargo al capítulo VIII, artículo 1.º, concepto 77, del vigente presupuesto provincial.

2.110. Acceder a lo solicitado por los propietarios lindantes con la carretera llamada «paseo de las Columnas», del término de Aravaca, para el arreglo de la misma, y autorizar al Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para la adquisición de 200 metros cúbicos de piedra porfídica, o diabasa muy machacada, que al precio de 25 pesetas hace un importe de 5.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida consignada en el capítulo XI, artículo 5.º, concepto 261, del vigente presupuesto.

2.111. Aprobar las bases para la provisión en propiedad y mediante concurso oposición, de una plaza de Revisor Veterinario Jefe con sueldo de 3.500 pesetas anuales, y de otra de Revisor Veterinario primero, con sueldo anual de 2.500 pesetas.

Son las siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Carecer de antecedentes penales.
- 3.º Estar en posesión del título de Veterinario.

Los aspirantes podrán alegar los méritos que estimen pertinentes. Será misión de estos Revisores Veterinarios la inspección de alimentos que han de consumirse en los establecimientos de la Beneficencia provincial y, preferentemente, las carnes.

El Tribunal que ha de juzgar el concurso oposición estará integrado por cinco Vocales: un Profesor de la Beneficencia provincial, un Catedrático de la Escuela de Veterinaria, el Revisor Veterinario Jefe, señor Butragueño; un Veterinario con destino en la Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias del Ministerio de Agricultura. Será presidido por el señor Presidente de la Corporación, o el Vocal Gestor en quien a este efecto delegue.

Los méritos alegados por los aspirantes serán apreciados libremente por el Tribunal.

Los aspirantes presentarán sus instancias acompañadas de la

taría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de prestar declaración en sumario seguido por lesiones inferidas a Martín Yela Herrerros, y ser reconocidos por los médicos forenses, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 9 de enero de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—Ursicino Gómez Carbajo.

(B.—90)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 6

Mejías Onsulve (Diego), natural de Carratraca (Málaga), hijo de An-

tonio y de Cristobalina, casado, de cincuenta y siete años de edad, cortador de pieles, que ha tenido su domicilio en la calle de Ferraz, 69, piso tercero y es de estatura alta, pelo canoso, ojos claros, nariz regular, color del rostro bueno y viste traje de americana de color café, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6 de los de esta capital, Secretaría de don José María de Antonia y Beceril, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, para ser reducido a prisión en la cárcel celular, por consecuencia del sumario que se le sigue bajo el número 108 de 1932, por estafa, bajo apercibimiento de que se no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 10 de enero de 1934.—El Secretario, José María de Antonio. Antonio Ruiz López.

(B.—93)

JUZGADO NUMERO 21

Lozano Rodríguez (Aniceta), natural de Villamantilla, de estado soltera, profesión sirvienta, de veintidós años, hija de Victoriano y Fausta, domiciliada últimamente en esta capital, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21 de Madrid, a responder a los cargos que le resultan en el sumario 372 de 1931, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Madrid, 16 de enero de 1934.—El Secretario, P. S. (firmado).—Angel Villar.

(B.—89)

JUZGADO NUMERO 3

Lloret (Jesús), cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, e Ibáñez (José), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, calle de la Fraternidad, número 11, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de esta capital, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarles el auto de su procesamiento, recibirles declaración indagatoria y ser reducidos a prisión que les ha sido decretada, así como el procesamiento por auto dictado en el día de hoy, apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 12 de enero de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de instrucción, Ursicino Gómez Carbajo.

(B.—92)

JUZGADO NUMERO 16

José Romero López, de veinticuatro años, alto, fuerte, de pelo castaño, profesión dependiente, domiciliado últimamente en la calle de Arlabán, número 5, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 16, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a fin de serle notificado y llevarse a efecto el auto de procesamiento y prisión contra él dictado y recibirle indagatoria.

Dado en Madrid, a 10 de enero de 1934.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Juan A. Pacheco.

(B.—91)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don José Luis Sanz de Madrid y Doctor y don Francisco y don Fernando Sanz de Madrid, por sí, y en representación de la Sociedad Luis Sanz, S. L., se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor G. Valdés), sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, de 6 de julio de 1933, denegatorio de licencia para ejecutar obras de reforma en los locales de la casa número 7 de la plaza de García Hernández, de Madrid.

Madrid, 8 de enero de 1934.—El Oficial de Sala, J. Carrasco.

(Núm. 85)

JURADO MIXTO PROFESIONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS DE MADRID

La Sección autónoma de Papel, Cartón y Cajas de Cartón, de este Jurado Mixto, aprobó, en sesión del día 23 del corriente mes, bases o normas obligatorias para la regulación del trabajo en la industria de Cajas de Cartón, haciendo público que al efecto prevenido en el artículo 29 de la ley sobre Jurados Mixtos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Jurado, Espoz y Mina, número 17.

Madrid, veintitrés de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,
Felipe A. Cabezas

(A.—188)

Imprenta Provincial.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202.

documentación precisa acreditativa de reunir las condiciones exigidas y las demás que se aleguen, reintegradas con pólizas del Estado de 1,50 y un sello del Impuesto provincial de 0,75 en un plazo de veinte días hábiles, en el Registro General de la Secretaría de la Excelentísima Diputación Provincial, de diez a trece horas, cuyo plazo empezará a contarse a partir del siguiente día el de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El anuncio de este concurso oposición se publicará, además, en dos periódicos de gran circulación.

2.112. Acceder a las peticiones de régimen de externado que se formulen por el personal sirviente femenino de los Establecimientos de la Beneficencia, manteniendo el internado para cuantos no deseen acogerse a régimen diferente, y que, en lo sucesivo, los sirvientes que sean admitidos lo serán con el carácter de externos, abonándose a todos aquellos que tengan esta condición la compensación de 2,50 pesetas diarias.

2.113. Acceder a lo solicitado por el señor Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca, rogando le sea cedido local y material para la reunión del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la plaza de Médico Director del Manicomio de dicha provincia, y que por los Sres. Decano del Cuerpo Médico y Director del Hospital Provincial sean facilitados dicho local y material.

2.114. Aceptar el cargo y sostenimiento en el Manicomio de Varones de Ciempozuelos, donde deberá ser conducido por el personal del Cuerpo de Prisiones que se designe, del procesado demente, declarado exento de responsabilidad criminal por la Audiencia de Madrid, Pedro González Ruedas, de conformidad con lo interesado por el Ilmo. Sr. Director general de Prisiones, por conducto del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia.

2.115. Que sean adquiridos por administración, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón de Cirugía Infantil, durante el año económico de 1934, los siguientes artículos: Ajos, al precio de 0,60 pesetas kilo, y leña de encina, al de 87 pesetas tonelada, de don Casimiro Vila Nogareda. Arroz, a 0,54 pesetas kilo; judías blancas, a 0,60 kilo; judías pintas, a 0,83 kilo; manteca de cerdo, a 2,30 kilo, y pimentón, a 1,97 kilo, de don Ricardo Fuentes Re-

mírez. Azúcar de cuadrado, a 1,94 kilo; bacalao de Escocia, a 1,89 kilo; canela de Ceylán, a 9,89 kilo; harina de arroz, a 0,54 kilo; lentejas, a 0,98 kilo, y sal, a 95 pesetas los 1.000 kilos, de don Juan de Pozo Martín. Cacao de Guayaquil, a 6,65 kilo, y jabón, a 0,84 kilo, de don Juan Roiz Gómez. Jabón en polvo, a 0,90 kilo, de la Sociedad «La Madrileña». Cebollas, a 0,25 kilo, de don José María Román. Vinagre, a 0,23 litro, y vino generoso, a 0,65 litro, de don Miguel López Morato. Paja, a 0,08 kilo, de don Victoriano Requejo Moreno. Cebada, a 0,36 kilo, de don Santiago Martínez. Carbón de cok, a 99 pesetas tonelada; carbón de encina, a 200 pesetas tonelada, y carbón de hulla, a 115 pesetas tonelada, de don Rafael Martín. Y leña de pino, a 80 pesetas tonciada, de don Juan Hermosilla López.

2.116. Conceder el ingreso en la Residencia Provincial de Ancianos de Aranjuez a Marta Montalvo Lucas y Francisco Cano Monllao, por justificar, con la documentación que presentan, reúnen las condiciones reglamentarias.

2.117. Aprobar la liquidación, remitida por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las obras de pavimentación de las calles del Colegio Pablo Iglesias, y declarar de abono al contratista de la mismas, don Ginés Navarro e Hijos, el saldo de 40.961,13 pesetas, que resulta a su favor.

2.118. Que por la Administración de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, se dote de blusas blancas a los Practicantes que prestan su servicio en dichos Establecimientos.

2.119. Conceder el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas Teresa Díaz Arias, Cristina y Encarnación Urraca Núñez, Francisca Martín Moreno y Juana Rubio Navarro, números 1.243, 1.244, 1.245, 1.246 y 1.247, respectivamente, del Registro de turnos, y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

2.120. Autorizar a los Directores de los Establecimientos de Beneficencia y Pabellón de Cirugía Infantil, para que, por administración, adquieran durante el año económico de 1934 la pasta para sopa que se precisa, por haber sido declaradas desiertas, por falta de licitadores, las dos subastas intentadas para contratar este suministro.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO al número 22, correspondiente al día 25 de enero de 1934

GOBIERNO CIVIL

Sección provincial de Agricultura, Industria y Comercio

Relación de vedados de caza existentes en la provincia, con inclusión de los concedidos durante el año de 1933.

Pueblo. Título de las fincas. Peticionarios.

Alcalá de Henares. Canaleja y El Encín. Señora marquesa de Luque.

Alcalá de Henares. Los Catalanes. Don Aquilino Mesón.

Alcalá de Henares. La Oruga. Don Jesús Gallego.

Alcalá de Henares. Barranco del Lobo y Pedrizas. Doña Elvira Bachiller.

Alcobendas. Moraleja. Señora marquesa viuda de Aldama.

Alcobendas. Cantos Altos. Don Luis Prieto Lázaro.

Aldea del Fresno. Dehesa de los Hoyos. Don José Miguel del Castillo.

Aldea del Fresno. El Rincón. Señora marquesa de Manzanedo.

Aldea del Fresno. El Santo. Señor duque de la Seo de Urgel.

Aldea del Fresno. Cuerda de los Corrales. Don Onofre Mata.

Aldea del Fresno. El Badén y Las Laderas (propios). El Ayuntamiento.

Aldea del Fresno. Navayuncosa. Don José González Mesa.

Algete. Manzanaque. Don Miguel Ossorio y Gallardo.

Alpedrete. Dehesa Nueva de los Bercales con Peña Gotera. Don Juan Romero.

Alpedrete. Mata Espesa. Doña Amalia de Más y Romeu.

Alpedrete. Canchal Chico y Juan López. Don Daniel Estévez Aguila.

Ambite. Valdealcalá. Don Gonzalo Ribera.

Anchuelo. Barranco del Lobo y Pedrizas. Doña Elvira Bachiller.

Anchuelo. Valdibáñez. Don Emiliano López Fernández.

Aranjuez. El Montecillo. Señora viuda de Núñez de Haro.

Aranjuez. Primer Quinto de Valdecasas. Don Carlos Besga.

Aranjuez. La Flamenca. Señora duquesa de Fernán-Núñez.

Aranjuez. El Regajal. Herederos de don Joaquín López Puigcerver.

Aranjuez. La Flamenca, Las Infantas e Isla de Requena. Señor duque de Fernán Núñez.

Aranjuez. Puente Largo y Soto de las Cuevas. Don Carlos Besga.

Aranjuez. Casa de Serranos. Doña Julia Cadenas y Garrido.

Aranjuez. Villamejor. Don Fermín Muguero y Beruete.

Aravaca. El Plantío. Señora condesa de Cifuentes.

Arganda. Valtierra. Don Estanislao García Gómez.

Batres. Monte Batres. El Caballo y Los Barriales. Señora marquesa viuda de Riscal.

Boadilla del Monte. Valdecarábanos y fincas colindantes. Don Ramón María López.

Boadilla del Monte. Camorrillos. Don Nicolás Millán Álvarez.

Boalo (El). La Alegría. Don Manuel Martín Pérez.

Boalo (El). El Chaparral. Señores marqueses de Torrelaguna.

Boalo (El). Ensanche y Anchurón del Berrocal. Don Felipe Montoya Gómez.

Brunete. Guadarrama. Don Angel Bedriñana Meana.

Buitrago. Cobos, Cobillos y Chaparral. Don Carlos Besga.

Carabaña. Barranco de la Salina. Don Ruperto Chávarri Hernáez.

Carabaña. Dehesa Vieja. Don José Escandón Díaz.

Ciempozuelos. Gutarrón. Herederos de don Esteban Hernández.

Ciempozuelos. Casa del Conde. Don Froilán Hernández.

Colmenar del Arroyo. Mechienden y Cerro de las Cabezas. Don José Sandoval.

Colmenar de Arroyo. Parador. Don José Sandoval.

Colmenar de Arroyo. Las Cuestas, Don Pedro D. Jiménez.

Colmenar del Arroyo. Fuente El Abad. Don Pablo Rodríguez Ventura.

Colmenar del Arroyo. Vinuelas, Conjuro y Castillas. Don Jenaro Quintas.

Colmenar del Arroyo. Prado de las Cuestas. Don Jenaro Quintas.

Colmenar del Arroyo. Cabeza Morena. Don Emilio Rodríguez.

Colmenar del Arroyo. Dehesa del Águila. Don Jesús Montero.

Colmenar del Arroyo. Tejoneras. Don Jesús Montero.

Colmenar del Arroyo. Cortijo de Molinillos. Señora marquesa de Motezuma.

Colmenar del Arroyo. La Corbera. Don Eleuterio Quintas.

Colmenar del Arroyo. Pedazo de la Casala. Don Manuel Pérez.

Colmenar del Arroyo. Las Humbrías. Don José Morillo.

Colmenar del Arroyo. Pajar Viejo e Hidrito. Doña Simona Resines.

Colmenar del Arroyo. La Lancha. Don Felipe Alonso de la Plaza.

Colmenar del Arroyo. Arenal y Mauricio. Don Santos Martín Suárez.

Colmenar del Arroyo. Chiloeches. Don José María de Porras.

Colmenar de Oreja. Cerro de los Moletones. Don Felipe Longoria.

Colmenar Viejo. El Canchal. Doña Consuelo Vali.

Colmenar Viejo. Dehesa de los Barrancos. Don Clemente Ortueta.

Colmenar Viejo. Vega de Moraleja. Don Santiago Martínez.

Colmenar Viejo. Quemadillo. Don Manuel García y Hermanos.

Colmenar Viejo. Casa Blanca. Don Luis Gutiérrez.

Colmenar Viejo. Las Puebas. Señora marquesa de Somosancho.

Colmenar Viejo. Tres Cantos. Don Felipe González.

Colmenar Viejo. Esteparejo. Don Baltasar de la Morena.

Colmenar Viejo. Caña Cerral. Don Julián Fernández Martínez.

Colmenar Viejo. Valtravieso. Doña Aniana Rozalem.

Colmenarejo. Huertos y Uriños. Don Toribio Pereda y Pereda.

Colmenarejo. Fuente Fría. Don José Luis Oriol.

Colmenarejo. Peña Rubia y Tienta Cabezas. El Ayuntamiento.

Colmenarejo. Monte Lara. Don Ricardo Abasol.

Colmenarejo. Las Latas. Don Ildefonso Álvarez.

Colmenarejo. Las Nicolasas. El Ayuntamiento.

Colmenarejo. El Milanillo. Don Maximino García.

Colmenarejo. Molino de Sopas. Don Pascasio Elvira Lázaro.

Colmenarejo. Los Quemados. Don Ricardo Romás.

Colmenarejo. Cercados del Muelle. Don Antonio Martín.

Colmenarejo. Prado Cerca de la Casa. Don Pablo Martín Fernández.

Colmenarejo. Las Navatas. Don Cándido Elvira Martín.

Colmenarejo. Molino de Piedra. Don Narciso Elvira Lázaro.

Colmenarejo. Las Minas. Doña Paz Román Elvira.

Colmenarejo. Chaparrilla. Don Alberto Marcos.

Colmenarejo. Herrén de la Pila. Doña Pilar Gala Elvira.

Colmenarejo. Herrén de la Pila. Don Pedro García Elvira.

Colmenarejo. Cercado Molino de Foyas. Doña Florentina Gala.

Colmenarejo. Cerro del Burro. don Eulio Bravo Parejo.

Colmenarejo. Cañal Redondo. Don Celestino Gamella.

Colmenarejo. Arroyo de la Teja. Don Doroteo Elvira.

Colmenarejo. Reajón y Mueble. Don Jesús Martín Villenas.

Colmenarejo. Cañal de los Espinillos. Don Toribio Acedos.

Colmenarejo. Rincón de la Pila. Don Julio Gala Elvira.

Colmenarejo. Cuesta o Canchos. Don Valentín Martín Hernández.

Colmenarejo. Chaparrillo o Guijo. Don Antonio Martín Álvarez.

Colmenarejo. Pocilgonos o Minas. Don Julio Gala Elvira.

Colmenarejo. Cerro Cabeza Aguda. Don Celestino Gamella Castellano.

Colmenarejo. Arroyo del Ronquillo. Don Cándido Elvira Martín.

Colmenarejo. Casa de Patata. Don Enrique de la Fuente García.

Colmenarejo. Asperillas. Don Cándido Elvira Martín.

Colmenarejo. Prado Curita. Don Eusebio Moreno Gonzalo.

Colmenarejo. Arroyo del Madroñal. Don Celestino Gamella Castellanos.

Colmenarejo. Pozos. Don Celestino Gamella Castellanos.

Colmenarejo. Laderas de los Corrales de la Zorra. Don Marcelino Gamella García.

Colmenarejo. Chaparrilla o Casas Viejas. Don Jacinto García Elvira.

Colmenarejo. Prado Nuevo. Don Gregorio Panadero Gala.

Colmenarejo. Herrén de García. Don Nemesio Panadero Gala.

Colmenarejo. Navarredondilla. Don Clemente Gala.

Colmenarejo. Cercado o Arroyo de los Chopos. Don Jesús Martín Villena.

Colmenarejo. Clavijo. Don Francisco Elvira García.

Colmenarejo. Chaparral. Don Doroteo Elvira Lázaro.

Colmenarejo. Picazo. Don Julio Gala Elvira.

Colmenarejo. Peña de la Lobera. Don Celestino Gamella Castellanos.

Colmenarejo. Paderón. Doña Magdalena Gutiérrez González.

Colmenarejo. Visnaguera. Don Victoriano Gala Gutiérrez.

Cenicientos. Arroyo de la Parra. Don Ricardo Urech.

Cenicientos. La Garbanza. Don Telesforo Zurdo.

Cenicientos. Las Gaitanas. Don Ricardo Urech.

Cenicientos. Herrén del Pajar. Don Lorenzo de la Rocha.

Cenicientos. Encinar de la Parra. Don Ricardo Urech.

Collado Mediano. Ladera de Poyal-
lujo. Don Blas de las Heras.
Collado Mediano. Prado Santo,
Prado Navazo y Prado Robledo Chi-
co. Don Manuel Espinosa.
Collado Mediano. Prado del Caño,
Prado Navazo y Prado Robledo. Don
Leoncio Llorente y don Santiago Fer-
nández.
Collado Mediano. Hormigal, Jara-
honda y Jabalón. Don Manuel Cabe-
zón.
Collado Mediano. Los Canchales.
Doña Asunción Lopera y doña Anto-
nia Salcedo.
Collado Mediano. El Chaparral.
Doña Asunción Lopera y doña Anto-
nia Salcedo.
Collado Mediano. Dehesa del Va-
lle, Monte de la Tejera y La Ventilla.
Don Eduardo y don Buenaventura
Matesanz.
Collado Mediano. Entretérminos de
Los Barrizales. Don Matías Cabezón.
Collado Mediano. Prados Largo y
Santo. Herederos de doña Elisa Fer-
nández.
Collado Mediano. Prado Santo, Je-
rónimo y Marcos. Don Julián Gui-
llén.
Collado Mediano. Prado Navazo de
la Iglesia. Don Enrique Espinosa.
Collado Mediano. Prado Largo.
Don Pedro Miguel García.
Collado Villalba. Fuente Pizarro,
Lancha de los Gamochos, Barranco
de San Gregorio y Cantos Altos. Don
Luis Prieto.
Collado Villalba. El Grupo, Cerros
de la Dehesa Nueva y Guilo de Nava-
pelayo. Don Alberto Sanz.
Collado Villalba. Lancha de los Ca-
mochos y Asomadilla. Doña Tomasa
Fernández.
Collado Villalba. Peñalva y Canto
Gordo. Don Francisco Vaca García.
Collado Villalba. Prados o Cerca de
la Fonda, Don Anastasio Nieto.
Collado Villalba. Castillejos y Ca-
beza Rubia. Doña Balbina Mirete.
Collado Villalba. Las Navazuelas.
Doña Eugenia Arias.
Collado Villalba. Dehesa Nueva de
Villalba. Don Julián Muñoz.
Collado Villalba. Asomadilla y Na-
vapelayo. Don Julio Prieto.
Collado Villalba. Monte Hormigal.
Don Antonio Rodríguez.
Collado Villalba. Herrén de Can-
tos Altos. Don Manuel López.
Collado Villalba. Suertes Nuevas.
Don Clemente Peláez.
Collado Villalba. Isla del Burro.
don Guillermo Cereceda.
Collado Villalba. Cantos Altos.
Don Francisco Vegas.
Collado Villalba. Las Vallequillas.
Don Ramón Pallarés.
Collado Villalba. La Flamenca. Se-
ñora duquesa de Fernán Núñez.
Collado Villalba. Cerro de Naval-
cón. Don Adolfo Urosa.
Collado Villalba. Cerros de Canto
Astial y sus agregados. Don Angel
Rodríguez Soria.
Collado Villalba. Dehesa de En-
medio. Doña Raimunda Espinosa.
Campo Real. Barranco de Valde-
lascañas. Don Julián de Silva.
Cavencia. Cuartel número 1 o Pe-
rial de la Cañada, Cuartel número 24
de las Cuevas. Don Francisco Fer-
nández Flores.
Cavencia. Los Cerros. Don Fran-
cisco Fernández Flores.
Chapinería. Paralela China. Don
Venancio Robles.
Chapinería. Las Laderas. Señor
duque de la Seo de Urgel.
Chapinería. Las Hoyas. Señor mar-
qués de Argüelles.

Chapinería. Monte de Valquijeso.
Don Agustín Silvela.
Chapinería. Oncalada, Prado de la
Lancha Cerro Griñón, Peña Losa,
Prado del Guijo, Prado de Abajo y
Prado de la Hera. Don Venancio Ro-
bles.
Chapinería. Dehesa de los Quemados,
Los Hoyones y Coto. Don Die-
go Robles.
Chinchón. Valderromero. Doña
Matilde González.
Chinchón. Casa Sola del Monte.
Don Pedro y don José María Hor-
nedeo.
Chinchón. Dehesa Nueva. Don
Marcos de Castro.
Chinchón. Endinar, Alpalante y
Guijo Don Saturnino Santos.
Chinchón. Jarabaja. Don Francis-
co Bergamín.
El Escorial. Dehesa de Milla. Se-
ñor marqués de Monteagudo.
El Escorial. Dehesa de Lámparas.
Don Luis Coll.
El Escorial. Dehesa de la Hierba.
Don Enrique Arroyo.
El Escorial. Monte Milanillo. Se-
ñor marqués de la Rodriga.
El Escorial. Las Rodas. Don Ri-
cardo Gómez.
El Escorial. El Enebral. Don Se-
rafin Romeu.
El Escorial. Prado de las Vacas y
Las Cañadillas. Don Julián Arribas.
El Escorial. El Alto. Don Fernan-
do A. de Torrijos.
El Escorial. Cuarto Carretero. Don
Esteban Menéndez Pla.
El Escorial. Prado de Todos Tres.
Doña Concepción Castellanos.
El Escorial. Las Zorreras. Don Mi-
guel Hernández Nájera.
El Escorial. Cerro y Prado Casar.
Don Ignacio Fernández Quejo.
El Escorial. Navalanguilla. Don
Félix Gómez Peláez.
El Escorial. Ladera o Suertes de
Navapelayo. Don Miguel Hernán-
dez Nájera, doña Blanca del Ría y
don Enrique Arroyo.
El Escorial. Campillo. Doña Luz
Quinana.
Fresnedillas. Fresnueios. Don Jus-
to Rodríguez.
Fresnedillas. Dehesa de Povedilla.
Don Camián de Pedraza y otros.
Fresnedillas. Renta. Don Marcelo
de la Plaza.
Fresnedillas. Lancha. Don Juan
Fernández Alvarez.
Fresnedillas. Caramochuelos. Don
José Cabrero de la Plaza.
Fresnedillas. Los Morros, don Ju-
lián de la Plaza Panadero.
Fresnedillas. La Renta y Fuente el
Albar. Don Aniceto Cabrero de la
Plaza.
Fuencarral. Canto Blanco. Don Ar-
turo Fernández.
Galapagar. Las Higueras. Don Fe-
lipe Alvarez García.
Galapagar. Gallineras. Don Maria-
no Cuesta.
Galapagar. Los Rosales. Don Tu-
so Rodríguez.
Galapagar. Sapillo Chico. Don Na-
tasio Andrés Pla.
Galapagar. Cerrolón. Don Teodoro
Flores.
Galapagar. Vado Viejo. Don Fran-
cisco Martínez.
Galapagar. Canchas. Don José Ma-
ría Baranda.
Galapagar. Cuestas y Ventillas.
Don Miguel Yabén.
Galapagar. Matamora. Don Pedro
Erce.
Galapagar. Chaparral. Don Rafael
Gascé.
Galapagar. Ahijón y Trozo Nava-
rro. Don Angel Porras.

Galapagar. Peregrinos. Don Enri-
que Bailly-Bailliery.
Galapagar. Dehesa Vieja. Don
Baldomero Martínez.
Galapagar. Cerrillo. Don Victor
Bicentio.
Galapagar. Gallineras, Barranco,
Herrero, Berrugal y Las Cuevas.
Don Angel Porras.
Galapagar. Cercado de la China,
Panaderos y Povo. Don Carlos Prats
Calvo.
Galapagar. Paralela China. Don
Demetrio Palazuolo.
Galapagar. Endrinal, Alpalante y
Guijo. Don Guillermo Colmarez.
Galapagar. Dehesa Nueva. Don
Marcos de Castro.
Galapagar. Cercedilla, Agujera,
Lancha Blanca y Cantera de los Bra-
zos. Jerónimo Alberquilla.
Galapagar. Las Cuestas. Don An-
tonio Guerrero.
Galapagar. Congosto. Doña Car-
men Peña.
Galapagar. Navatornera. Doña
Florencia Martínez.
Galapagar. Corrajo Blanco. Don
Mateo Greciano Cuenca.
Galapagar. Regaderas. Señor con-
de de Gamazo.
Galapagar. La Tejera. Don Pedro
Durán.
Galapagar. Cuesta de la Mina.
Don Marcelino Capelo.
Galapagar. Navalahija. Doña Pe-
tra Andrés.
Galapagar. Puente Nuevo. Don
Alvaro Ureña.
Galapagar. Dehesa Nueva. Don
José Andrés.
Galapagar. Barranco Herrero y
Cuesta Blanca. Doña Eulogia Alber-
quilla.
Galapagar. Sapillo. Don Mariano
Andrés.
Galapagar. Navalabajos. Don
Francisco Cuesta.
Galapagar. Navalahija. Doña
Candelas Andrés.
Galapagar. Cercado del Telégra-
fo. Don Gaspar Miguel.
Galapagar. Cercado Fonda Nue-
va. Doña Encarnación Justo.
Galapagar. Navazarza. Don Nico-
lás Rubio.
Galapagar. Chaparral. Doña Eu-
logia Alberquilla.
Galapagar. Pardo, Escuela y Va-
lle. Don Antonio Guerrero.
Galapagar. Cuesta y Vallejo de
los Haces. Doña Feliciano Zamo-
rano.
Galapagar. Tejoneras. Doña Feli-
ciana Zamorano.
Galapagar. Los Cerrillos. Don
Luis Vinardell.
Galapagar. Retamar. Don Vicen-
te Velasco.
Galapagar. Ladera de la Osera.
Doña Gabriela Magdaleno.
Galapagar. Cerca Grande de Va-
do Viejo. Doña Eustasia Sánchez.
Galapagar. Cuesta Blanca o Mem-
brillo. Don Eusebio Moreno.
Galapagar. Chaparrillo de Nava-
zarza. Doña Andrea Alonso de la
Fuente.
Galapagar. Portus. Don Anasta-
sio Greciano.
Galapagar. Barranco de la Casi-
lla. Don Angel de la Cueva.
Galapagar. Las Viñas. Don Fran-
cisco Cuesta.
Galapagar. Cerca de las Chapa-
rras. Don Carlos Greciano Berrocal.
Galapagar. Cercado de Cuesta
Blanca. Don Francisco Cuesta Mi-
guel.
Galapagar. Cuesta Blanca. Don
Mariano Calvo Lázaro.
Galapagar. El Cojo. Don Anasta-
sio Greciano.
Galapagar. Maja. Don Emilio Gu-
tiérrez Gamero.

Galapagar. Arroyo del Sapillo,
Cuestas Pequeñas y Ventilla Chica.
Doña Micaela Mendiguchia.
Garganta de los Montes. Cobos,
Cobillos y Chaparral. Don Carlos
Besga.
Getafe. Aldehuela. Don Jerónimo
Grande y don Fulgencio Pérez.
Guadarrama. Monte Pinar y sus
agregados. Propios de Guadarrama.
Guadarrama. La Serranilla. Don
Nicolás Moral.
Hoyo de Manzanares. La Bezosa.
Doña Antonia Cortés de R. Jimé-
nez.
Hoyo de Manzanares. Casabian-
ca. Doña Vicente Martínez.
Hoyo de Manzanares. Monte Eji-
do, Las Viñas y Ladera. El Estado
(arrendatario, don Blas Mezquita).
Hoyo de Manzanares. Canchal.
Don José Morales.
Hoyo de Manzanares. El Pendole-
ro. Don Gabriel Maura Gamazo.
Hoyo de Manzanares. Valjiosa,
Santa Ana, Plaza y Navanenchedi-
lla. Don Benito Bernado Rubio.
Hoyo de Manzanares. Ensanche
Grande. Don Benito Crespo.
Hoyo de Manzanares. Mata los
Grajos y Poyales. Don Antonio
Oliva.
Hoyo de Manzanares. Las Rega-
doras. Doña Regina de Abana.
Hoyo de Manzanares. Valromero-
so. Don Esteban de la Peña.
Hoyo de Manzanares. Puente Pi-
zarro, Sánchez de los Camellos y
Barranco de San Gregorio. Don Luis
Prieto Lázaro.
Hoyo de Manzanares. Los Atillos.
Propios del Municipio (arrendatario,
don Pedro Salvador).
Majadahonda. El Plantío. Señora
condesa de Cifuentes.
Majadahonda. Pájara, Maisanta,
Soto Camero, Coto Verde y Camo-
rillas. Don Nicolás Millán Alvarez.
Majadahonda. El Jaral. Don Qui-
terio Gómez Prieto.
Majadahonda. El Pinar. Don
Francisco Millán Calvo.
Mangirón. Dehesa Santillana. Don
Carlos Besga.
Manzanares el Real. Cerca de
Valderrevenga. Don Antonio Mo-
rando.
Manzanares el Real. El Chaparral
y Fuentes de las Liebres. Don Qui-
terio Labrandero.
Molinos (Los). El Chaparral. Do-
ña Asunción Lopera y don Antonio
Salcedo.
Molinos (Los). El Pinar. Don
Adelardo Alamo.
Moralzarzal. Ladera de las Huer-
tas, Solana y agregados. Don Vi-
cente Morales Rubio.
Moralzarzal. Navata. Don Anto-
nio Oliva.
Moralzarzal. Cerro Cerca de la
Casa. Don Doroteo González.
Moralzarzal. Quiñón, Peña Can-
til, Cerca de la Ladera y Muela del
Duque. Señor Marqués de Torrela-
guna.
Moralzarzal. Ensanches y Anchu-
rón del Berrocal. Don Felipe Mon-
toya.
Moralzarzal. Ladera de Mata Ru-
bia. Don Carlos Besga.
Moralzarzal. Prado del Valle. Don
Salvador Sanz González.
Morata de Tajuña. Valdezarza.
Doña Carmen Amelia López.
Móstoles. Monte de San Martín.
Señora Duquesa de Tamames.
Navacerrada. Dehesa de la Go-
londrina. Don Adelardo del Alamo.
Navalagamella. Las Laderas. Do-
ña Purificación Rodríguez.
Navalagamella. Escalante. Doña
Isabel Escalante.
Navalagamella. Mediáldez. Don
José Sandoval.

Navalagamella. La Constancia. Don Inocente Casado.
 Navalagamella. Piguto del Horcajo. El Municipio.
 Navalagamella. El Horcajo. Don Antígono Puerto.
 Navalagamella. El Salobral. Doña Dolores Rodríguez.
 Navalagamella. Barranquillas. Herederos de doña Bonifacia Blake.
 Navalagamella. Valmayor. Don Marcelino Rodríguez.
 Navalagamella. Cerro de Alarcón. Doña Bonifacia Blake.
 Navalagamella. La Vivara. Don Mariano Granizo.
 Navalagamella. Cortijo de Molinillos. Señora marquesa de Moctezuma.
 Navalagamella. Las Tejoneras, Molino Serrano y Situero. Don Modesto Recuero.
 Navalagamella. Gituero. Don Jesús Casado de Cáceres.
 Navalagamella. Los Batanes, La Retuerta y Lancha Grande. Don Angel Casado de Cáceres.
 Navalagamella. Villalba. Don Toribio Baltasar Blasco.
 Navalagamella. El Almendral. Don Santiago Sáez.
 Navalagamella. Los Majuelos. Don Luis de la Fuente.
 Navalagamella. Lancha Grande. Don Tomás Casado.
 Navalagamella. Majadahonda. Don Angel de Cáceres.
 Navalagamella. Casayunta. Don Angel Casado de Cáceres.
 Navas del Rey. Dehesa de Las Laderas. Señor duque de la Seo de Urgel.
 Navas del Rey. Pinarejo y Valdefrías. Don Gregorio Calvo.
 Navas del Rey. Dehesa Asturiana. Don Antonio Velázquez.
 Navas del Rey. La Jimena. Don Eduardo Peláez.
 Pardo (El). Reales Bosques. Patrimonio.
 Pardo (El). Bosque de Viñuelas. Marqués de Santillana.
 Perales de Tajuña. El Litigio. Marquesa Viuda de Monistrol.
 Pozuelo de Alarcón. Somosaguas. Don José Aurelio Larios.
 Pozuelo de Alarcón. Monte Alina. Marquesa de Albaida.
 Pozuelo de Alarcón. Monte Nuevo. Don Luciano Gancedo.
 Pozuelo de Alarcón. El Plantío. Condesa de Cifuentes.
 Pozuelo de Alarcón. Monte La Escorzonera. Conde de Heredia Spínola.
 Pozuelo de Alarcón. El Montecillo. Don José Luis Félix Bricio.
 Rivas y Vaciamadrid. Casa Eulogio. Don Vicente Fernández y don Miguel Alexiades.
 Ribas y Vaciamadrid. Isla de Palomarejo y Soto del Rincón. Don Ricardo Gómez García.
 Robledo de Chavela. El Encinar de Arriba. Don Fernando Priño de Rivera.
 Robledo de Chavela. Venta de la Rozuela. Don Francisco Agustín Silvela.
 Robledo de Chavela. Moya de Labradiño. Herederos de Justa Ramos.
 Robledo de Chavela. Monte Agudillo. Propios de Robledo.
 Robledo de Chavela. El Tarleal y Cerromolino. Don Domingo Lobato.
 Robledo de Chavela. Las Humberías, Cañito y Hoyuelo. Doña Consuelo y doña Matilde B. de Quirós.
 Robledo de Chavela. Hoya y Lanchar y Pareciles. Don Facundo Cabrero.
 Robledo de Chavela. Cerro Ramos, Cercado y Cancha. Don Agustín Barbero.
 Robledo de Chavela. Dehesa de

la Povedilla. Don Damián Pedraza y otros.
 Robledo de Chavela y Santa María de la Alameda. La Retuerta. Don Antonio Atance.
 Robledo de Chavela y Santa María de la Alameda. Vallejos Altos, Cerrillo Blanco, Cabeza Larga y Solan de la Povedilla. Don Isidoro Sancho Gil.
 Robledo de Chavela y Santa María de la Alameda. Almojón, Corralón, Vallejos Altos, Cabeza del Gato, Cerrillo Blanco, Jabalana, Solana de Almojón, Torrejuncillos y agregados. Don Eleuterio Herranz.
 Robledo de Chavela y Santa María de la Alameda. El Carn.en. Don Constantino Laorden.
 Robledo de Chavela y Santa María de la Alameda. Rinconada del Hoyuelo. Don Manuel Herranz.
 Robledo de Chavela y Santa María de la Alameda. Tierras del Tardial. Don Adolfo Camargo Pedraza.
 Robledo de Chavela. Prado de Juanín. Don Manuel Caro García.
 Robledo de Chavela. Cabeza de la Horma. Don Mariano Schoendorff.
 Robledo de Chavela. Los Morros, Matalascas y Suertes de la Dehesa, o Fuerte Lámparas. Don Jesús Heras Carrión.
 Robledo de Chavela. Venados de las Fuentes y Zangarrón. Don Pedro Sániz Marqués.
 Robledo de Chavela. La Hinojera. Don Mariano Schoendorff.
 Rozas (Las). Majada la Cabra y Canto Pinado. Don Benito Rubio Martín.
 Rozas (Las). París. Marqués de Santa Marta.
 Rozas (Las). Pasada de Tonillerón. Don León de la Carrera.
 Rozas (Las). La Isabela. Don Enrique Patiel.
 Rozas (Las). Las Matas. Doña Rosa Horno Ruiz.
 Rozas (Las). Dehesa del Gordo, Manchón y Granja de la Hoz. Don Eduardo Sancho Mata.
 Rozas (Las). Pasada de las Buluedas. Don Genaro Velasco.
 Rozas (Las). Pasada del Barranco Hondo. Don Vicente Bravo.
 Rozas (Las). Pedazo Regordo y Barranco del Desesperado. Don Basilio Martín.
 Rozas (Las). Los Hoyos. Don Escolástico de la Morena.
 Rozas (Las). Prusianas. Don Bruno Rivagorda.
 Rozas (Las). Cerro del Colmenar. Don Hipólito Palacios y don Inocente Herráiz.
 Rozas (Las). Chaparral. Don Pedro Labrandero.
 Rozas (Las). Corral Dobiao. Doña Josefa de la Carrera.
 Rozas (Las). Chivital. Don Pablo Bravo.
 Rozas (Las). Los Barros. Don Celestino Bravo.
 Rozas (Las). Corral Doblao. Herederos de don Agustín Bravo.
 Rozas (Las). Loma de los Camadores, Los Perales y Carrascosa. Don Celestino Bueno, doña María Velasco y doña Josefa Suárez.
 Rozas (Las). Barranco de la Palanca y Barranco de la Fuente del Guarda. Don Angel de la Cueva y don Felipe Tapia.
 Rozas (Las). Barranco del Bosquión. Don Blas San Juan Martín.
 Rozas (Las). Parralejo. Doña Victoriana Benito Riaza.
 Rozas (Las). Los Barrancos y Las Matas. Conde de Romanones.
 Rozas (Las). La Barquizuela. Don Adrián Palacios.
 San Agustín de Guadalix. Valdeoliva. Don Patricio Sanz Nieto.

San Fernando de Henares. Alcama. Duque de Tovas.
 San Fernando de Henares. Soto Granja y Castillo de Aldovea, prados del Rincón, San Roque, Gorrión, Molinillos y Los Jaraices. Duque de Tovar.
 San Lorenzo del Escorial. El Valle. Don Cesáreo Arribas.
 San Lorenzo del Escorial. El Cerrillo. Don Marcelino, doña Cárvida y don J. Manuel Cea.
 San Lorenzo del Escorial. Solana y Monasterio. Doña Luz Quintana.
 San Martín de la Vega. Vallequillas. Don Ramón Pallarés.
 San Martín de la Vega. Marañoso. Don José Rodríguez.
 San Martín de la Vega. Gozques. Don José Espinós Lucía.
 San Martín de la Vega. Isla del Burro. Don Guillermo Cereceda.
 San Martín de la Vega. Barranco del Horcajo. Don Mateo Azpeitia.
 San Martín de la Vega. Santa Juliana. Don Sebastián Moro.
 San Sebastián de los Reyes. Pesadilla. Marquesa de Somosancho.
 San Sebastián de los Reyes. Valdelamasa. Duque de Infantado.
 Santa María de la Alameda. La Retuerta. Don Antonio Atance.
 Sevilla La Nueva. El Bosque. Duque de Baena.
 Torrelodones. Berlín. Marqués de Santa Marta.
 Torrelodones. El Enebrillo. Don Ricardo Campos.
 Torrelodones. Montealegre. Doña Victoria Udaeta.
 Torrelodones. La Berzosilla. Don Javier Laffite.
 Torrelodones. Prado Mateo. Don Ricardo Campos.
 Torrelodones. Peña Bermeja. Don Pedro Mesa.
 Torrelodones. Casa García. Don Gregorio Oñoro.
 Torrelodones. Coto del Prado Grande. Don Andrés Vergara.
 Torrelodones. Las Rozuelas. Don Francisco González.
 Torrelodones. El Tomillar. Don Serapio Alsora.
 Torrelodones. Los Viales. Don Crispulo Bravo.
 Torrelodones. Las Nieves. Señor marqués de Puente Seguro.
 Torrelodones. Los Viales. Don Serapio Alsora.
 Torrelodones. Prado del Cerrillo, Prado del Caño, Prado del Colmenar, Las Heras y Arroyo de la Viña. Don Aquilino Velasco.
 Torrelodones. Los Angeles. Don Francisco Lamarca.
 Torrelodones. El Gasco. Don Pascual Díez de Rivera.
 Valdeaguna. Valdezarza. Doña Carmen Amelia López.
 Valdemaqueda. Dehesa de Villalasca. Unión Resinera Española.
 Valdemaqueda. Cuartel del Tocado. Unión Resinera Española.
 Valdemorillo. Fuente Lámparas. Doña Luisa Coll.
 Valdemorillo. Valmayor. Don Juan Falcó.
 Valdemorillo. Valquemado. Doña Pilar de Lugo.
 Valdemorillo. Palenques y Prado Pajar. Don Casto Aragón.
 Valdemorillo. Gamonal. Don Casto Aragón.
 Valdemorillo. Las Rentillas. Don José María Rato.
 Valdemorillo. Viña del Canónigo. Viuda de don Antonio Cerrajería.
 Valdemorillo. La Agujera. Don Severino Suja.
 Valdemorillo. La Ras. Doña María Saavedra.

Valdemorillo. El Enebral. Don Serafín Romeu.
 Valdemorillo. Cuerda Herrera. Don Alfredo Castro.
 Valdemorillo. Los Barrancos. Don Gregorio Estrada.
 Valdemorillo. Prado del Pino. Don Enrique Asenjo.
 Valdemorillo. Pocillo. Don Eustaquio Bravo.
 Valdemorillo. Canchos del Río. Don Angel González.
 Valdemorillo. Almorcho. Don Eustaquio Bravo.
 Valdemorillo. Navarredonda. Don Angel González.
 Valdemorillo. Del Tercio. Don Salustiano Sánchez.
 Valdemorillo. Rodeznillo. Don Juan Antonio Aracil.
 Valdemorillo. Fuente Vieja. Don Agustín Morales.
 Valdemorillo. Colladillo. Don Nicolás Orodea.
 Valdemorillo. El Higueral. Don Eugenio Hernández.
 Valdemorillo. Frensos. Don Angel González.
 Valdemorillo. Fuente del Hoyo. Don Gregorio Bazo.
 Valdemorillo. Jaca Beltrán. Don Andrés Rodrigo.
 Valdemorillo. Arroyo Consejero. Don Gregorio Bazo.
 Valdemorillo. Las Lancharejos. Don José María Bato.
 Valdemorillo. Las Arroyadas. Don José María Bato.
 Valdemorillo. Cendreras. Doña Clara González.
 Valdemorillo. Las Huérfanas. Don Felipe González Sancho.
 Valdemorillo. Puente del Cura. Don Valentín Martín.
 Valdemorillo. La Rinconada y La Tejera. Don Antonio Suja.
 Valdemorillo. Tierra del Batán. Don Juan Varea.
 Valdemorillo. Los Barrancos y Arroyo del Rosnillo. Don Felipe Varea.
 Valdemorillo. Las Animas. Don Antonio Moreno.
 Valdemorillo. Los Barrancos y Currajas. Don Antonio Partida.
 Valdemorillo. Los Barancos y Peñascal. Don Juan Francisco Aycart.
 Valdemorillo. Ras. Don Nicasio Gutiérrez.
 Valdemorillo. La Parrilla. Don Eustaquio López.
 Valdemorillo. Arroyo de la Mina. Don Juan Partida.
 Valdemorillo. Navalquejido. Don Rufino Partida Santos.
 Valdemorillo. Prado de los Chorizos. Don Ricardo Polus Rodríguez.
 Valdemorillo. Las Huérfanas y Prados de los Fresnos. Don Felipe González Sánchez.
 Valdemorillo. Cercado del Almorcho. Don Pedro Rodrigo Alcedos.
 Valdemorillo. La Pizarrera. Doña Rosario Retana.
 Valdemorillo. Prado Silva. Don Julio Fernández González.
 Valdemorillo. Los Pocilgonos. Don Eustaquio Bravo.
 Valdemorillo. Las Gateras. Don Juan Lázaro Hernández.
 Valdemorillo. Prado Las Parras. Don Luis Suja Partida.
 Valdemorillo. El Canchal. Don Prudencio Muñoz Alvarez.
 Valdemorillo. Los Herreros. Don Cipriano Alfayate.
 Valdemorillo. Prado de las Cerrajas. Don Saturnino Bazo.
 Valdemorillo. Cercado de la Cofradía y Azucarero. Don Juan Francisco García.

Valdemorillo. Huerta de Veleña. Don Victorio Zamorano.
 Valdemorillo. Peña Parda. Don Rufino Partida.
 Valdemorillo. Zamorano. Don Benito López Hernández.
 Valdemorillo. Cercado de los Almendros. Doña Ramona Zamorano.
 Valdemorillo. Casa de los Llanos. Don Antonio Suja.
 Valdemorillo. Linares del Aguila. Don Florentino Alfayate.
 Valdemorillo. Linar del Río. Don Victoriano Varea.
 Valdemorillo. El Zarzón. Don Eustaquio Bravo.
 Valdemorillo. Los Peralejos y Valdiyermo. Don Francisco Partida.
 Valdemorillo. Cercado Moto. Doña Juana Martín.
 Valdemorillo. Lanchalaguna. Don Juan Varea.
 Valdemorillo. Mata. Don Daniel Segovia.
 Valdemorillo. Casa del Cura. Don Antolín Tejero.
 Valdemorillo. Cercado de la Encina. Don Félix Criado.
 Valdemorillo. Término del Valle. Don Antolín Tejero.
 Valdemorillo. Cruz del Terrero. Don Feliciano Gala.
 Valdemorillo. Cercado Tijeras. Doña Victorina Villena.
 Valdemorillos. Picatrigos. Don Pedro Alonso Gregorio.
 Valdemorillo. Linar de los Povos. Don Angel Aguilar.
 Valdemorillo. Los Vaqueros. Don Julián Beltrán.
 Valdemorillo. Montes lotes de la Dehesa y lotes kilómetros 19 Carretera Escorial. Don Pedro Mateos.
 Valdemorillo. Cercado Cerrado

Lancharejo. Don Luis Rodrigo López.
 Valdemorillo. Aquilino-Pizarrosa y Fontanillas. Don Antonio Gamonal.
 Valdemorillo. El Alamillo. Don Leonardo Hipólito Moreno.
 Valdemorillo. La Merendilla. Don Nicolás Orodea.
 Valdemorillo. Arroyo de los Pílo-nes. Don Segundo Robledo.
 Valdemorillo. Prado de los Bailes. Don Julián Hipólito Gutiérrez.
 Valdemorillo. Arroyo de San Juan y Tierra de Cuerda Herrera. Don Eugenio Gamella.
 Valdemorillo. Tierra Camino antiguo de Navalagamella. Don Pablo Acedo Rodrigo.
 Valdemorillo. Cerro de los Barrancos. Don Zoilo Conde Partida.
 Valdemorillo. Bosquecillo. Don Carl Hernández Núñez.
 Valdemorillo. Fuente Herrera. Don Pedro Rodrigo Acedo.
 Valdemorillo. Tartanero. Don Angel González Gamonal.
 Valdemoro. El Espartal. Marqués de Aguila Fuerte.
 Villa del Prado. El Rincón. Marquesa de Manzanedo.
 Villa del Prado. Casa Torres. Don Fidel Perlado.
 Villa del Prado. La Caprichosa. Don Joaquín Reguilona.
 Villa del Prado. Camino de San Martín. Doña Amparo Fuentes.
 Villa del Prado. Las Cercas de Girón. Don Jacinto Nieto.
 Villa del Prado. Los Cinco Sotos. Don Carlos Besga.
 Villa del Prado. Los Morates. Don Primitivo Otero.
 Villa del Prado. Martín Miguel y La Granja. Don Fidel Perlado y Compañía.

Villa del Prado. El Majanal, Hoya Beatas, Las Caleras. Doña Rosario Sánchez Mera.
 Villa del Prado. Prado Hincoso. Don Adrián Sanpedro Fornos.
 Villa del Prado. Los Valles. Don Martín, Don Natalio y don Argimiro Castro Serrano.
 Villa del Prado. Los Anofresnos y Charco Cahorzo. Don Sergio del Castillo.
 Villa del Prado. Los Valles. Don Benigno Alvarez.
 Villamanta. Argamasilla. Don Crisanto Fernández.
 Villamanta. Valdemento. Don Andrés Hernández Pérez.
 Villamanta. Valdecervos. Doña Pilar Vena Vicente.
 Villamantilla. Navacerrada. Don Gregorio Zamorano.
 Villamantilla. Las Cárcabas. Don Genaro Collado.
 Villamantilla. Hoya Grande. Don José María de la Morena.
 Villamantilla. Valle de Segovia. Doña Laura Rofazza.
 Villamantilla. El Bosque. Don Alfredo Aleix.
 Villanueva de la Cañada. El Palancar. Don Ceferino Ballesteros.
 Villanueva del Pardillo. Cotería de Garnica. Doña María Gamonal.
 Villanueva del Pardillo. Cerro Martín. Don Antonio Guerrero.
 Villanueva del Pardillo. La Narcisa. Doña Angela Lozano.
 Villaviciosa de Odón. Dehesa Boyal del Sotillo. Don Constantino Lluçá y Tomás.
 Villaviciosa de Odón. La Garrida, Saceción y Vegas. Don Juan Esquero Saez.
 Villaviciosa de Odón. El Bosque y Agostero. Don Juan Navacerrada.

Villaviciosa de Odón. Guadarrama. Don Angel Redriñana Meana.

Vedados concedidos durante el año 1933

Buitrago de Lozoya. Gariñas, Viñaderos y Viñaderillos. El Escado (arrendatario don Ricardo González Hernanz).

Colmenar del Arroyo. Santos de la Robledana y Huerto de Salustiano. Don Agustín Silvela.

Navagamella. La Cepilla. Don José Luis de Aznar.

Robledo de Chavela. Cerro Fuentes (1). Don Mariano Schoendorff.

Valdemorillo. El Moral. Don Felipe Gamella.

Villa del Prado. Las Hoyas. Don Pedro Hornedo.

Villa del Prado. Cerro Quejigal. Don Constantino Estévez.

Lo que se hace público para conocimiento general, y a fin de que, por los propietarios de las fincas afectas, y por los Alcaldes de los términos municipales en que estas radican puedan hacerse, dentro del presente mes, las observaciones que crean convenientes, para que se tengan en cuenta al hacer la rectificación anual de la estadística.

Madrid, 10 de enero de 1934.—El Gobernador, E. Benzo.

(1) Esta finca con las ya declaradas vedados de caza, tituladas La Hinojera, Cabeza de la Horma y Las Hoyuelas, quedan constituidas en un solo vedado de caza, a petición de su propietario, con la denominación de La Hinojera.